

justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las

personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos hayan podido ser omitidos en la citada relación, podrán presentar por escrito ante la Dirección Provincial de La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 12 de agosto de 1982.—El Director provincial accidental, Emilio Santillán Redondo.—13.298-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Provincia de La Coruña. Tramo: Guisamo-La Coruña. Término municipal de Culleredo

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie Hectáreas	Expropiación
21 compl.	José Mosquera Pardo. La Xeca. Culleredo	La Xeca	Huerta	0,0356	Parcial.
28 compl.	Francisco Sánchez Barbeito. Linares Rivas, 47, 6.º derecha. La Coruña	Conduzo o Cal de Aguas ..	Monte	0,0250	Parcial.
23-1	María Seijas Pan. Elviña, 41. La Coruña	Conduzo o Cal de Aguas ..	Monte	0,0271	Parcial.
46-3 com.	Enrique Rivas Vázquez. Conduzo. Culleredo	Conduzo o Cal de Aguas ..	Monte	0,0400	Parcial.
79-1 com.	Manuel Caridad Díaz y María Corral Seoane. Conduzo. Culleredo	La Cruz	Huerta	0,0144	Parcial.
88 compl.	Ramón Lamas López y Juan Lamas Galán. Palavea. La Coruña	Sofontes	Prado	0,0048	Parcial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21479 ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se autoriza la denominación de «Joan Taix» para el Instituto de Formación Profesional de Sa Pobla (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Instituto de Formación Profesional de Sa Pobla (Balears), en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Joan Taix»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido, en el precitado expediente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Joan Taix».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21480 ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dependiente de la Universidad Politécnica de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia relativa a la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dependiente de dicha Universidad,

Considerado que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Fianciamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dependiente de la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por Orden ministerial de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), que quedará estructurado conforme figura en el anexo c) de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el apartado anterior no supone incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prenedes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Valencia

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CURSO		
Algebra lineal	4	2
Cálculo	4	2
Física	4	2
Química	3	1
Dibujo técnico	2	1
SEGUNDO CURSO		
Análisis matemático I	3	2
Análisis matemático II	3	2
Métodos físico-matemáticos de las técnicas.	3	1
Mecánica	3	1
Materiales de construcción	3	1
Sistemas de representación	3	2
TERCER CURSO		
Hidráulica e Hidrología	4	1
Geología aplicada a las obras públicas	3	2
Resistencia de materiales, elasticidad y plasticidad	3	2
Electrotecnia	3	1
Ecuaciones de la Física Matemática	2	1
Estadística	2	1
Topografía	2	1
CUARTO CURSO		
Cálculo de estructuras	3	2
Geotecnia y cimientos	3	2
Procedimientos generales de construcción-organización de obras	3	1
Economía general y aplicada a la construcción	3	—
Cálculo numérico y electrónico	2	1
Arte y estética de la Ingeniería civil	2	—
Ordenación del territorio	2	—
Derecho Administrativo y Laboral (cuatrimestral)	3	1,5

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Organización y gestión empresarial (cuatrimestral)	3	1,5
QUINTO CURSO		
Hormigón armado y pretensado	3	2
Estructuras metálicas	3	1
Caminos y aeropuertos	3	1
Obras hidráulicas	3	1
Puentes	3	1
Ingeniería Sanitaria y Ambiental	2	1
Ferrocarriles	2	—
Urbanismo	2	—
SEXTO CURSO		
<i>Asignaturas comunes</i>		
Proyectos	2	1
Edificación y prefabricación	2	1
<i>Asignaturas especialidad obligatorias</i>		
<i>Especialidad de Hidráulica y Energética:</i>		
Planificación y gestión de recursos hidráulicos	3	—
Sistemas energéticos e ingeniería civil de las centrales	3	—
<i>Especialidad de cimientos y estructuras:</i>		
Puentes	3	—
Análisis avanzado de estructuras	3	—
<i>Especialidad de ordenación del territorio, urbanismo y transportes:</i>		
Economía y planificación del transporte	3	—
Planificación territorial y urbana	3	—
SEXTO CURSO		
<i>Asignaturas opcionales</i>		
<i>Especialidad de Hidráulica y Energética:</i>		
Presas	2	—
Ingeniería Geológica	2	—
Investigación, explotación y gestión de las aguas subterráneas (Hidrogeología)	2	—
Hidráulica e Ingeniería fluviales (cuatrimestral)	2 (1)	—
Riegos y drenajes (cuatrimestral)	2 (1)	—
<i>Especialidad de cimientos y estructuras:</i>		
Cimentaciones especiales	2	—
Estructuras mixtas y Puentes metálicos	2	—
Tecnología avanzada de Estructuras	2	—
Ingeniería Sísmica (cuatrimestral)	2 (1)	—
Mecánica de Rocas y Túneles (cuatrimestral)	2 (1)	—
<i>Especialidad de ordenación del territorio, urbanismo y transportes:</i>		
Ingeniería de tráfico	2	—
Explotación de puertos	2	—
Servicios urbanos	2	—
Oceanografía e Ingeniería de Costas (cuatrimestral)	2 (1)	—
Impactos ambientales de la ingeniería civil (cuatrimestral)	2 (1)	—

Las asignaturas optativas para poder impartirse necesitarán un mínimo de 10 alumnos matriculados.

21481 ORDEN de 25 de junio de 1982 por la que se dispone el comienzo de actividades en el próximo curso 1982-83 del Instituto de Bachillerato mixto de Benifayó (Valencia).

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1289/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) por el que se crea, entre otros, el Instituto de Bachillerato mixto de Benifayó (Valencia), cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1982-83.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto de Bachillerato mixto de Benifayó (Valencia) comenzará a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1982-83.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Dirección Provincial del Departamento en Valencia, se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21482 RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Móstoles Industrial, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Móstoles Industrial, S. A.», suscrito por las representaciones de dicha Empresa, el Comité de Empresa por los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo citado.

Madrid a 18 de junio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

Sres. Presidente y representantes de la Empresa y de los trabajadores de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Móstoles Industrial, S. A.»—Madrid,

CONVENIO DE EMPRESA

MÓSTOLES INDUSTRIAL, S.A.

1.º) Disposiciones Generales.

1.1. Ambito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, serán de aplicación en la Factoría de Móstoles y afectarán a las Delegaciones del Territorio Nacional (queda excluido de este Convenio la Factoría de Cella, y el personal de tiendas propias).

1.2. Ambito Personal.

Este Convenio afecta a todo el personal que presta sus servicios en la Factoría de Móstoles y en las Delegaciones del Territorio Nacional, a la entrada en vigor del mismo o que contrato durante su vigencia, con las excepciones recogidas en el Artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

1.3. Ambito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a la expiración del plazo de vigencia señalado en el último Convenio, es decir, el 1 de Enero de 1982.

Su duración será de 1 año, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1982.

1.4. Prórroga.

El presente Convenio será prorrogado automáticamente por pe-